



Mocoa, Putumayo, 28 de julio de 2023. La parte demandante allegó la liquidación del crédito en este asunto.

Rubén Darío Meza Martínez
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00028-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Luis Alexander Pacinga Correa
Auto: Absuelve peticiones.

Mocoa, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha presentado su liquidación del crédito materia de cobro. De esa actuación se corrió traslado a su contraparte para que realizara las apreciaciones del caso, conforme se lo permite el Art. 446 del CGP.

Caber resaltar que dentro de la mentada oportunidad el demandado no intervino en el proceso.

En ese orden, es preciso mentar que conforme lo dispone la norma que rige al acto procesal en el que nos encontramos, la liquidación de crédito tiene como hoja de ruta a lo previsto en el mandamiento de pago, sin perjuicio de lo resuelto en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución o la sentencia, según sea el caso.

Así las cosas, de la liquidación presentada se colige no se observó el mencionado precepto legal, en la medida que no siguió lo resuelto en el mandamiento de pago, en donde se dijo que los créditos u obligaciones cobradas son dos, y cuyos capitales ascienden, en el caso de la incorporada en el pagaré No. 4510085842 a la suma de \$19.733.302.00, y por la suma de \$231'291.117.00 la del pagaré No. 4510085999. En sentido contrario, en la liquidación del demandante se observa que en cuanto al primer crédito partió de un capital equivocado, esto es la suma de \$38.890.955.00.

Por lo anterior, se rechazará la liquidación presentada en esta oportunidad.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Rechazar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244fa2ee9d40b611b64aa90923414dfd8c03bfbdbbd3c65013b1e9d27b52e05**

Documento generado en 28/07/2023 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>